

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
PO BOX 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

21 de febrero de 2006

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 6-2006**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Luz Nabel Méndez Colón  
Directora Interina

**PLAN DE PAGO A PARTICIPANTES EN SERVICIO ACTIVO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico busca alternativas para crear economías en el presupuesto recurrente del país. Se ha anunciado la elaboración de un Programa de Retiro Temprano, como medida para reducir la nómina, al que muchos empleados podrían optar si pudieran devolver sus aportaciones al Sistema o acreditar los servicios no cotizados que no han podido pagar debido a que los intereses son muy altos.

La Ley Núm. 168 de 30 de diciembre de 2005, le ofrece una alternativa a los participantes activos del Sistema de Retiro para que puedan acogerse a un plan de pago razonable por los intereses adeudados. Es decir, el participante deberá pagar el principal de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de un (1) año, a partir de la fecha en que el Sistema de Retiro apruebe el plan de pago o notifique el costo de los servicios no cotizados, lo que ocurra más tarde. Los intereses pueden pagarse mediante un plan de pago sujeto a una tasa de interés simple que sería de seis (6) por ciento si desean pagar los intereses acumulados sobre los servicios no cotizados y de dos y medio (2½) por ciento en la devolución de aportaciones retiradas. El plan de pago no debe exceder los sesenta (60) meses, a partir de la aprobación del plan de pago o la notificación del costo de servicios no cotizados, lo que ocurriese más tarde.

Los participantes que deseen acogerse a este beneficio, deberán hacerlo a través del Coordinador para Asuntos de Retiro de su Agencia, dentro de los próximos seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley y no podrán faltarle más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión por mérito.

Cualquier información adicional pueden comunicarse con el Centro de Orientación de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades al teléfono (787) 754-4545 ext. 4003, 4004, 4007 ó 4029.

Anejo: Copia de la Ley Núm. 168 de 30 de diciembre de 2005